



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO

**“PERSPECTIVAS DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL COMO INSTRUMENTO
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA MEXICANA”**

TRABAJO TERMINAL DE GRADO

MODALIDAD: CAPÍTULO DE LIBRO

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN ESTUDIOS JURÍDICOS**

**PRESENTA:
LIC. ANTONIO ISRAEL VARGAS ALCÁNTARA**

**TUTOR ACADÉMICO:
DR. EN D. JOAQUÍN ORDOÑEZ SEDEÑO**

**TUTORES ADJUNTOS:
DR. EN D. FELIPE CARLOS BETANCOURT HIGAREDA.
DR. EN D. ENRIQUE CRUZ MARTÍNEZ.**

Toluca, México, Febrero 2017

Toluca Estado de México a 30 de noviembre de 2016 †

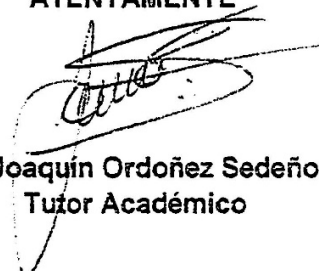
**M. EN D. FELIX DÓTTOR GALLARDO
COORDINADOR DE ESTUDIOS
AVANZADOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE

Por este medio, en mi carácter de Tutor Académico del egresado de la Maestría en Estudios Jurídicos, el Lic. **Antonio Israel Vargas Alcántara**, con número de cuenta **9145060**, le informo que ha concluido su trabajo terminal de grado bajo la modalidad de capítulo de libro denominado "**Perspectivas de la observación electoral como instrumento para el fortalecimiento de la democracia mexicana**", y toda vez que reúne los requisitos de forma y de fondo solicitados, me permito emitir mi **VOTO APROBATORIO**, para que el interesado pueda continuar con los trámites necesarios para su sustentación.

Sin otro particular, me despido y le envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



**Dr. Joaquín Ordoñez Sedeño
Tutor Académico**

Recibi original
Mayra Hdez
30-NOV-16

Toluca Estado de México a 30 de noviembre de 2016

**M. EN D. FELIX DÓTTOR GALLARDO
COORDINADOR DE ESTUDIOS
AVANZADOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE

Por este medio, en mi carácter de Tutor Adjunto del egresado de la Maestría en Estudios Jurídicos, el Lic. **Antonio Israel Vargas Alcántara**, con número de cuenta **9145060**, le informo que ha concluido su trabajo terminal de grado bajo la modalidad de capítulo de libro denominado "**Perspectivas de la observación electoral como instrumento para el fortalecimiento de la democracia mexicana**", y toda vez que reúne los requisitos de forma y de fondo solicitados, me permito emitir mi **VOTO APROBATORIO**, para que el interesado pueda continuar con los trámites necesarios para su sustentación.

Sin otro particular, me despido y le envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Felipe C.B.

**Dr. Felipe Carlos Betancourt Higareda
Tutor Adjunto**

Toluca Estado de México a 30 de noviembre de 2016

**M. EN D. FELIX DÓTTOR GALLARDO
COORDINADOR DE ESTUDIOS
AVANZADOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE

Por este medio, en mi carácter de Tutor Adjunto del egresado de la Maestría en Estudios Jurídicos, el Lic. **Antonio Israel Vargas Alcántara**, con número de cuenta **9145060**, le informo que ha concluido su trabajo terminal de grado bajo la modalidad de capítulo de libro denominado "**Perspectivas de la observación electoral como instrumento para el fortalecimiento de la democracia mexicana**", y toda vez que reúne los requisitos de forma y de fondo solicitados, me permito emitir mi **VOTO APROBATORIO**, para que el interesado pueda continuar con los trámites necesarios para su sustentación.

Sin otro particular, me despido y le envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



**Dr. Enrique Cruz Martínez
Tutor Adjunto**



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

Diciembre 01, 2016
CEA/710/2016

**LIC. ANTONIO ISRAEL VARGAS ALCÁNTARA
PRESENTE**



Facultad de Derecho
Coordinación de
Estudios Avanzados

Sirva el presente, para comunicarle que una vez realizado el análisis del expediente académico relacionado con el proceso para obtener el grado de **Maestro en Estudios Jurídicos**, con fundamento en lo establecido por el artículo 59 y demás relativos del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria del mes de Mayo de 2008, me permito otorgar a Usted la autorización necesaria para que proceda a la impresión del trabajo terminal de grado denominado: **"Perspectivas de la observación electoral como instrumento para el fortalecimiento de la democracia mexicana"** y con oportunidad presente los diez ejemplares requeridos para estar en posibilidad de programar la fecha en que deberá llevarse a cabo su examen para obtener el grado en comento.

No habiendo otro asunto que tratar por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración y estima.

**Atentamente
Patria, Ciencia y Trabajo**

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"
"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"

M. en D. P. Félix Dóttor Gallardo
Coordinador de Estudios Avanzados de la Facultad de Derecho
"COORDINACION DE ESTUDIOS AVANZADOS"



FDG/xecl



www.uaemex.mx

Cerro de Coatepec s/n Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México,
C.P. 50110, Tel. (01722) 2 14 43 00 y 2 14 43 72 ext. 136

Índice

Dedicatorias	Pág. 6
Protocolo:	
a. Objeto de Estudio	7
b. Planteamiento del problema	7
c. Hipótesis	7
d. Objetivos generales y específicos	8
e. Bibliografía que presente los antecedentes	8
f. Marco teórico	10
g. Estado del conocimiento del objeto de estudio	11
h. Metodología general	13
Documento probatorio de publicación	14
Perspectivas de la observación electoral como instrumento para el fortalecimiento de la democracia mexicana	
Introducción	15
a) Surgimiento de la observación de elecciones: perspectiva internacional	16
b) Crisis democrática en México: las elecciones en el centro del debate	20
c) Diferentes perspectivas de la observación electoral	27
d) Contexto político-electoral por el que se debe fortalecer la observación electoral	30
e) Cómo hacer de la observación electoral un verdadero instrumento para fortalecer la democracia en México	33
Conclusiones	39
Fuentes de información	40

Dedicatorias

A Dios, por ser parte fundamental y primordial en toda mi vida, al guiarme con amor y sabiduría en la toma de decisiones

A mí, por darme la oportunidad de comenzar a vivir, de amarme, de enfrentar y disfrutar la vida con subidas y bajadas.

A mis padres quienes con su ejemplo y amor han iluminado mi caminar.

A Gerardo Ariel, porque es una fuente de inspiración y amor en mi vida.

A mis abuelos mi gran estima y respeto por las sabias palabras que me regalaron y me llenaron de experiencia

A mis amigos, Jesús, Lupita, Gustavo, Cintya y Cristian por ser un instrumento de Dios para mi crecimiento emocional y espiritual.

A todos mis catedráticos por realizar la actividad que más personas transforma y por dedicar tiempo al compartimento de conocimientos y experiencias

Protocolo

a. Objeto de Estudio.

Observación Electoral.

b. Planteamiento del problema.

¿La falta de credibilidad y legitimación en los procesos electorales en México son la pauta para concebir una nueva perspectiva de la observación electoral en América Latina como instrumento para el fortalecimiento de la democracia?

c. Hipótesis de la investigación.

Concebir una nueva figura de observación electoral basada en los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales donde se visualicen elecciones de forma sistemática, completa y exacta, con la finalidad de reunir la información acerca de las leyes, los procesos y las instituciones relacionados con la celebración de elecciones y otros factores atinentes al entorno electoral general; provocando el análisis imparcial y profesional de dicha información, y la extracción de conclusiones sobre el carácter de los procesos electorales sobre la base de los criterios más exigentes en materia de exactitud de la información e imparcialidad del análisis, para fortalecer el proceso democrático en México.

La observación debe crear directrices para mejorar la integridad y la eficacia del proceso electoral, a través de la apreciación durante el período pre-electoral, el día de las elecciones y el período postelectoral.

La observación electoral debe ser independiente para evitar conflicto de intereses, pero procurando la coadyuvancia con las autoridades electorales sin obstruir el proceso electoral, con la finalidad de acrecentar la confianza ciudadana.

La observación electoral debe realizar una evaluación imparcial y precisa de la naturaleza de los procesos electorales en beneficio de la población.

d. Objetivos de estudio

Generales:

1. Conocer el surgimiento de la figura de la Observación Electoral en el entorno internacional.
2. Conocer si existe una crisis político-democrática en México.
3. Conocer la naturaleza y las actividades de los observadores electorales en el sistema político mexicano.
4. Determinar si existe aporte de los observadores electorales en las reformas legales en la materia electoral.
5. Analizar la viabilidad de una reforma estructural sobre la figura de los observadores electorales conforme a criterios internacionales para el fortalecimiento de la democracia en México.

Específicos:

1. Conocer la naturaleza y evolución de la observación electoral en el ámbito internacional.
2. Determinar las causas por las que existe una crisis político-democrática.
3. Establecer el aporte de los observadores electorales en las reformas legales en materia electoral.
4. Conocer las diferentes perspectivas que puede tener la observación electoral en México.
5. Conocer los límites de los observadores electorales para desarrollar su actividad.

e. Fuentes de Información que presenten los antecedentes.

Bibliografía:

- Horacio Boneo, M. C., et al. (comps.). La Observación (Internacional y Nacional) de las Elecciones. 2ª ed. México: Fondo de Cultura Económica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, 2007
- OEA : 50 años observando elecciones en las Américas / [Preparado por el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral. Organización de los

Estados Americanos]. (OAS official records ; OEA/Ser.D/XX SG/SAP/III.23) ISBN 978-0-8270-5915-3 5

- Klug, U. "Problemas de Filosofía y de la Pragmática del Derecho". Ed. Fontamara, México, 2002. P.198
- Luhmann, Niklas, "Introducción a la Teoría de Sistemas: lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrate". Universidad Iberoamericana. 1ra. ed., México, 2009.
- Lhumann, Niklas y de Giorgi, Raffaele. "Teoría de la sociedad", Guadalajara-México, 1993. P. 442
- Sáenz López, Karla. "Sistema Electoral Mexicano", 1ra. ed. Ed. Trillas, México, 2003. P. 247
- Sartori, Giovanni. "Elementos de Teoría Política". Cap. 4 Democracia. Ed. Alianza. Madrid. 1987.
- Vicencio Leyton, Omar. "La Investigación en las Ciencias Sociales". 1ra. ed., Ed. Trillas, México, 2011. P. 172

Instrumentos Jurídicos:

- Declaración de principios para la observación internacional de elecciones y Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones". Acto de conmemoración celebrado en las Naciones Unidas el 27 de octubre de 2005, Nueva York. (Fecha de consulta: 15 de agosto de 2012), Disponible en: http://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/code_conduct_es.pdf

Legislación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. Leyes Federales Vigentes: (Fecha de consulta: 29 de julio de 2016). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. Leyes Federales Vigentes: (Fecha de consulta: 29 de julio de 2016). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130815.pdf
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (abrogado). Cámara de Diputados. LXII Legislatura. Leyes Federales Abrogadas a partir de mayo 2004: (Fecha de consulta: 20 de agosto de 2014). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_abro.pdf

f. Marco Teórico.

La teoría de Luhmann afirma existe 4 tipos de sistemas: los mecánicos, los vivos, los psíquicos y los sociales; argumentando que un sistema es una forma que consiste en la distinción de un sistema respecto del resto (el entorno); como la distinción de algo respecto a su contexto.

Luhmann sustenta que la realidad es un proceso de producción (causas necesarias para producir efectos determinados) y de sus derivados: reproducción, autoproducción, autoipoiesis, entendiéndose a esta última como la característica que tienen los sistemas sociales y psíquicos de generar los elementos que los componen.

De ahí, que Luhmann afirma que los sistemas sociales están formados por comunicación (creadora de la sociedad), y que ésta es una operación provista de la capacidad de auto-observarse simultáneamente o sucesivamente, de maneras muy diversas, que denomina policontextuales.

Afirma que las operaciones de observación y comunicación siempre parten de rupturas. Las rupturas son importantes para los sistemas, porque les dicen a sus integrantes cómo son y cómo deberían ser.

Así es como determina que la comunicación como configuradora de la realidad social, surge cuando la comunicación desarrolla más comunicación a partir de la misma comunicación. Por lo tanto, los sistemas sociales no están conformados por hombres ni por acciones, sino por comunicaciones”

La observación como método es el reconocimiento, el reflejo de una estructura subyacente de la comunicación, la comunicación es por tanto, creadora de la sociedad.

Luhmann propone una posición más activa en la que observador y observado quedan integrados en el acto creativo del conocimiento. La observación como método, es el reconocimiento, el reflejo de una estructura subyacente de la comunicación.

La teoría de Luhmann propone la construcción de un pensamiento interdisciplinario, entendido éste como la transformación de los objetos de conocimiento e investigación en áreas conexas.

El conocimiento desde una mirada constructivista: el conocimiento es una construcción del mundo en el mundo, y por tanto, el mismo es un acto de creación por la observación y la distinción.

La explicación y comprensión de la sociedad no desde la posición de un observador externo, sino desde el interior del sistema.

g. Estado del conocimiento de la investigación.

La observación electoral como instrumento de la comunidad internacional comienzan a partir de la Primera Guerra Mundial, cuando siguiendo los tratados de Versalles se celebraron distintos plebiscitos en materia de independencia nacional en Europa, pero es con la presencia de Naciones Unidas cuando la observación electoral adquiere una dimensión más amplia.

En México las reformas electorales han sido dirigidas a otorgar garantías de imparcialidad y el profesionalismo en la operación de las elecciones. De ahí surge, en 1993 la figura de los observadores nacionales y hasta la fecha no se ha realizado una reforma de fondo, a pesar de la dinámica internacional y global en materia electoral.

Los observadores electorales, en 1994 por la irrupción armada en Chiapas, el asesinato del candidato del PRI a la presidencia Luis Donaldo Colosio, estaban llamados a convertirse en fuente de credibilidad.

El artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente se establecen las bases en que deben sujetarse los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales, como son los requisitos y el procedimiento de acreditación, además de enunciar los actos que pueden observar, reduciéndose solo a la etapa de la Jornada Electoral del proceso electoral, y sobre las acciones que se deben abstener.

El objeto de la Observación Electoral que conforme a la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones, suscrita por organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales¹, es elevar el nivel de integridad de los procesos electorales, impidiendo y revelando las irregularidades y el fraude y brindando recomendaciones para mejorar los procesos electorales. Dicha declaración debe promover la confianza pública, la participación electoral y mitigar los conflictos relacionados con las elecciones.

De lo anterior se desprende que en México a pesar de contar con un sin número de instrumentos internacionales en materia electoral, no ha logrado homogeneizar la finalidad de algunas figuras e instituciones desarrolladas en el ámbito latinoamericano. Por ende es necesario realizar una investigación que nos permita visualizar a la observación electoral con base en instrumentos jurídicos internacionales como parte fundamental del desarrollo democrática de México.

Felipe Pardinas en el capítulo 5 de las Técnicas de observación de fenómenos o hechos en su libro Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales, comienza describiendo que es la observación la que te lleva a la obtención de datos, fenómenos o hechos.

Si bien hoy en día no existe la necesidad de antaño de legitimar las elecciones, hay nuevas exigencias en cuanto a la transparencia de los recursos de los partidos y candidatos, la calidad de las campañas electorales, la equidad en las condiciones de la competencia, la aplicación de la justicia electoral, entre otros.

¹ Las organizaciones que suscriben la Declaración de principios para la observación internacional de elecciones y Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones, fueron: Unión Africana Asamblea Parlamentaria – Consejo de Europa (PACE), Asociación de Administradores Electorales de las Islas del Pacífico, Australia y Nueva Zelandia (PIANZEA), Centro Carter Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), Comisión europea por la democracia a través de la ley (Comisión Venecia), Comisión Europea Foro de las Islas del Pacífico IFES, Instituto Electoral del África Meridional (EISA), Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral (IDEA), Instituto Republicano Internacional (IRI), Naciones Unidas El Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI), Organización de los Estados Americanos (OAS), La organización de la seguridad y cooperación en Europa, La oficina de instituciones democráticas y derechos humanos (OSCE/ODIHR,) Red asiática para la celebración de elecciones libres (ANFREL), Red Europea de Organizaciones de Observación Electoral (ENEMO), Secretaría del Commonwealth Servicios Internacionales de Reforma Electoral (ERIS) y Unión Interparlamentaria (IPU). Anexo a ella quedan abiertos a la suscripción por parte de otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales. Las suscripciones deben registrarse en la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas.

La observación electoral puede convertirse en un apoyo técnico para fortalecer la democracia, porque se necesita un impacto político dentro y fuera de México que contribuyan a inhibir o acelerar procesos internos.

h. Metodología a desarrollar, a partir de la teoría enunciada en el numeral anterior.

Explicativa a través de la observación descrita por Niklas Luhmann en la teoría de sistemas sociales.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2016

Estimado **Antonio Israel Vargas Alcántara,**

Por medio de la presente, se hace constar que el artículo denominado **“Perspectivas de la observación electoral como instrumento para el fortalecimiento de la democracia mexicana”** de **Antonio Israel Vargas Alcántara**, ha sido aceptado para su participación en la obra colectiva: **“Problemas Contemporáneos del Derecho Público”**, la cual está en proceso de publicación.

Se extiende la presente constancia para los fines que convenga al interesado, en la **Ciudad de México, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.**

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente



Lic. Carlos Apartado
Coordinador de producción editorial

🌐 www.coedicion.com
🌐 www.fontamara.com.mx
✉ coedicion@fontamara.com.mx
☎ (0155) 6382.5506
📞 (04455) 1068.2926



**36 AÑOS DIFUNDIENDO
EL PENSAMIENTO
ACADÉMICO EN MÉXICO**

🐦 @EditorFontamara

📘 /editorialfontamara

PERSPECTIVAS DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL COMO INSTRUMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA MEXICANA

Joaquín Ordoñez Sedeño¹
Antonio Israel Vargas Alcántara²

Sumario:

Introducción; a) Surgimiento de la observación de elecciones: perspectiva internacional; b) Crisis democrática en México: las elecciones en el centro del debate; c) Diferentes perspectivas de la observación electoral; d) Contexto político-electoral por el que se debe fortalecer la observación electoral; e) Cómo hacer de la observación electoral un verdadero instrumento para fortalecer la democracia en México; Conclusiones; Fuentes de información.

Introducción.

América Latina desde hace más de dos décadas vive el proceso de (re)democratización largo, extenso y profundo de su historia, y al mismo tiempo viene experimentando una doble transición, que en algunos países es triple: la primera, del autoritarismo a la democracia; la segunda, de economías fuertemente intervenidas por el Estado y relativamente cerradas, a economías más abiertas y orientadas al mercado; y la tercera (que aplica sólo a ciertos países), de la guerra a la paz.³ Ante un panorama de profunda desconfianza en los partidos, dirigentes e instituciones políticas en general, durante las últimas décadas en América Latina, se comenzó a preconizar la necesidad de realizar modificaciones legales en la estructura institucional de los países en el ámbito constitucional, en particular en lo relativo al funcionamiento partidario y electoral.⁴ Derivado de las reformas neoliberales en América Latina, se necesita no sólo una nueva agenda para la reforma económica, sino también una clara y renovada agenda de reforma política dirigida a tratar de equilibrar, ajustar y sintonizar los sistemas políticos con las

¹ Doctor en Derecho, Profesor e investigador de tiempo completo del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública de la Facultad de Derecho.

² Licenciado en Derecho, egresado de la Maestría en Estudios Jurídicos de la Facultad de Derecho; actualmente labora en el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

³ Daniel Zovatto G., "La reforma político-electoral en América Latina: evolución, situación actual y tendencias". Centro Latinoamericano de Administración para el desarrollo. (Fecha de consulta: 23 de mayo de 2016), Disponible en: <http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/021-octubre-2001/la-reforma-politico-electoral-en-america-latina-evolucion-situacion-actual-y-tendencias>

⁴ Gallo, Adriana, "Partidos hegemónicos y organización intrapartidaria. Un análisis comparado entre el PRI y el Peronismo". Cuestiones Constitucionales: Revista Mexicana de Derecho Constitucional. Biblioteca Jurídica Virtual. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. (Fecha de consulta: 23 de mayo de 2016), Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/17/ard/ard4.htm>

nuevas realidades sociales y las crecientes exigencias de la ciudadanía en búsqueda de mayor y mejor representación y gobernabilidad.

En América Latina, el ejemplo paradigmático de sistema de partido hegemónico es en México, con el Partido Revolucionario Institucional, que pudo prolongarse ininterrumpidamente por siete décadas.⁵ Tras la desconfianza del electorado por las diferentes prácticas de los actores políticos durante los procesos electorales⁶ podríamos plantear ¿La falta de credibilidad y legitimación en los procesos electorales en México son la pauta para concebir una nueva perspectiva de la observación electoral en América Latina como instrumento para el fortalecimiento de la democracia? Para Sartori⁷ la democracia como principio de legitimidad postula que el poder deriva del pueblo y se basa en el consenso verificado, no presunto, de los ciudadanos. El poder está legitimado, además de condicionado y revocado, por elecciones libres y recurrentes. No hay un sistema político o modelo electoral único que se pueda aplicar homogéneamente, toda vez que éstos se ven afectados por factores históricos, políticos, culturales y religiosos endógenos. Por esto, el objetivo de este capítulo es conocer la importancia de la debida aplicación de la observación electoral, para cimentar las bases para el fortalecimiento de la democracia mexicana en los múltiples instrumentos jurídicos y políticos interamericanos en materia electoral.

a) Surgimiento de la observación de elecciones: perspectiva internacional.

La observación electoral como instrumento de la comunidad internacional comienza en 1857 en Moldavia y Valaquia⁸, organizada bajo la supervisión de una Comisión integrada por representantes de Austria, Francia, Inglaterra, Prusia, Rusia y

⁵ Sistema de Partidos Políticos, (Fecha de consulta: 23 de mayo de 2016), Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ladi/aguilar_t_md/capitulo1.pdf.

⁶ Rose, Richard, "Observación Internacional de Elecciones". versión traducida y revisada del que preparara su autor para la Encyclopedia of Elections, publicada por Congressional Quarterly. (Fecha de consulta: 05 de mayo de 2016), Disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/observacion%20internacional%20de%20el.htm

⁷ Sartori, Giovanni. "Elementos de Teoría Política". Cap. 4 Democracia. Ed. Alianza. Madrid. 1987.

⁸ Nohlen, Dieter, et al. (comps.). "Tratado de derecho electoral comparado de América Latina". 2ª ed. México: Fondo de Cultura Económica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, 2007

Turquía. Sin embargo, la observación sólo ha sido un instrumento habitual de la comunidad internacional a partir de la primera Guerra Mundial, cuando se verificaron varios plebiscitos bajo control internacional sobre independencia, de acuerdo con lo previsto en los tratados de Versalles y Saint Germain y en el Protocolo de Venecia⁹, pero es con la presencia de Naciones Unidas cuando la observación electoral adquiere una dimensión más amplia.

La participación de la ONU en observación electoral se remonta a las elecciones de 1948 en Corea, pero sólo adquirió significación en el periodo de descolonización (las décadas de 1950 y 1960). El primer paso consistía en determinar en qué momento y bajo qué circunstancias debía realizarse una elección, plebiscito o referéndum.¹⁰ Esa decisión era tomada, en la mayor parte de los casos, por el gobierno a cargo de la Administración del territorio, que la comunicaba a la Organización, invitándola a prestar asistencia en la observación o supervisión del proceso. La primera misión del Consejo de Tutela que incluyó un componente electoral tuvo lugar en Togo en 1956, entonces bajo administración británica. Naciones Unidas efectuó alrededor de 30 misiones entre 1956 y 1960. Raramente incluían más de 30 observadores, aun en casos en los que existía un alto grado de desconfianza o un alto potencial de conflicto con países vecinos.¹¹

En Europa han existido al menos tres instituciones que han apoyado la celebración de elecciones democráticas a partir de la década de los noventa como resultado del colapso de los países que vivieron bajo el socialismo'. El Consejo de Europa (CE), la Unión Europea (UE) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) han impulsado la observación electoral.¹² En América desde que la Organización de los Estados Americanos (OEA) envió su primera Misión de

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ Rose, Richard, "Observación Internacional de Elecciones". versión traducida y revisada del que preparara su autor para la Encyclopedia of Elections, publicada por Congressional Quarterly. (Fecha de consulta: 05 de mayo de 2016), Disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/observacion%20internacional%20de%20el.htm

¹² Carrillo Poblano, Manuel, "El Instituto Federal Electoral fomenta la Observación Electoral Profesional e Independiente". Fecha de consulta: (05 de mayo de 2014), Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derycul/cont/11/eyr/eyr8.pdf>

Observación Electoral en 1962 a Costa Rica (Insulza, 2012), ha acompañado los procesos electorales a lo largo y ancho del continente.

Las observaciones han contribuido fundamentalmente a consolidar la democracia continental, porque uno de los pilares esenciales en los que ella se sustenta es la legitimidad que le otorga la génesis del proceso político, es decir: elecciones libres, transparentes e inclusivas. Durante esta transformación se consagró en la Carta Democrática Interamericana en 2001, que dedica un capítulo entero a las observaciones electorales de la OEA, y que las Misiones pasaron a enmarcarse formalmente en el largo plazo y a prestar atención al desarrollo y modernización de la institucionalidad electoral en su conjunto, en lugar de centrar su esfuerzo en únicamente el día de las elecciones.

Con estas nuevas disposiciones ha sido posible desarrollar herramientas y metodologías rigurosas para una observación más acertada, más integral, que arroja un abanico de matices cada vez más preciso, que permite vislumbrar con mayor profundidad el alcance, las eventuales deficiencias y los progresos alcanzados en los procesos electorales. Así es como los países del primer mundo aportaron un mecanismo de control sobre las democracias transicionales de América Latina, África y Asia, para evitar fraudes y trampas electorales, con la finalidad de que los procesos electorales sean limpios. La observación Electoral Internacional se concibe de forma diferente en relación con los países democráticos del primer mundo.¹³ La observación internacional de elecciones ha alcanzado una aceptación generalizada en todo el mundo y desempeña un importante papel brindando evaluaciones exactas e imparciales de la naturaleza de los procesos electorales.

¹³ Partiendo del concepto de observación electoral utilizado por el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IIDEA), Código de conducta para observadores internacionales), puede definirsele como "la recolección sistemática de información sobre un proceso electoral, con el propósito específico de llegar a una opinión fundamentada sobre la adecuación de ese proceso, a partir de datos recogidos por personas u organizaciones especializadas, que no están inherentemente autorizadas a intervenir en el mismo".

Para la exacta e imparcial observación internacional de elecciones es necesario contar con metodologías creíbles y con la cooperación de las autoridades nacionales, los contendientes políticos nacionales (los partidos políticos, los candidatos y los partidarios de las distintas posiciones en los referendos), las organizaciones nacionales de supervisión de las elecciones y otras organizaciones internacionales creíbles de observación de las elecciones, entre otras.

El 14 de enero de 1983, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), creó el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), como un programa especializado en el tema de las elecciones (Humanos, 1989). Desde su instalación, el programa ha realizado múltiples acciones de asistencia técnica, observación de elecciones y eventos académicos de educación, investigación y promoción electoral. Para garantizar la transparencia y fortalecer la credibilidad, es importante que el marco legal permita la presencia de observadores electorales nacionales e internacionales en las democracias. La transparencia del proceso electoral es una norma internacional indispensable para garantizar elecciones democráticas.¹⁴ La observación electoral la define el Diccionario Electoral del Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) como “la búsqueda sistemática de información sobre un proceso electoral, con el propósito de llegar a una adecuada evaluación del mismo sobre la base de la información recogida” (International IDEA, 1997).¹⁵

La observación internacional de elecciones es un término que se emplea para describir una visita realizada por una delegación gubernamental, intergubernamental o no gubernamental aun país en el cual se celebran elecciones.

¹⁴ Nohlen, Dieter, et al. (comps.). “Tratado de derecho electoral comparado de América Latina”. 2ª ed. México: Fondo de Cultura Económica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, 2007.

¹⁵ Rose, Richard, “Observación Internacional de Elecciones”. versión traducida y revisada del que preparara su autor para la Encyclopedia of Elections, publicada por Congressional Quarterly. (Fecha de consulta: 05 de mayo de 2016), Disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/observacion%20internacional%20de%20el.htm.

b) Crisis democrática en México: las elecciones en el centro del debate.

Ahora bien, el problema que con frecuencia enfrentan los países con elecciones en búsqueda de legitimidad, es la debilidad institucional o en su caso la ausencia de mecanismos internos para el actuar de los observadores electorales nacionales e internacionales. Para Sartori la democracia como principio de legitimidad postula que el poder deriva del pueblo y se basa en el consenso verificado, no presunto, de los ciudadanos. El poder está legitimado, además de condicionado y revocado, por elecciones libres y recurrentes.¹⁶ En México el Partido Revolucionario Institucional durante siete décadas domino el ámbito político y de gobierno¹⁷, estableciéndose como un partido hegemónico, que según la clasificación de Giovanni Sartori se considera dentro del sistema de partidos no competitivos, que se caracterizan por ser regímenes políticos autocráticos, donde no hay reglas que establezcan la posibilidad de luchar por el poder político en términos justos e igualitarios, es decir, no existe un marco jurídico que garantice la competencia de las unidades partidistas para conseguir el apoyo popular.¹⁸ A diferencia con el sistema de partido único, este sistema de partido hegemónico, permite la existencia de más de un partido político, pero no se les admite competir con el partido del poder, ni en términos antagónicos, ni en igualdad, ni siquiera se contempla la posibilidad de una alternancia en el poder, situación que carcome la credibilidad en los procesos electorales.

El gobierno mexicano ha ratificado diversos instrumentos jurídicos internacionales como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer firmado en la ciudad de Nueva York desde 1953, donde se establece el derecho a votar, ser votada y ocupar cargos públicos en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se firmó en la ciudad de Nueva York en 1966, y fue publicado en México quince años

¹⁶ Sartori, Giovanni. "Elementos de Teoría Política". Cap. 4 Democracia. Ed. Alianza. Madrid. 1987.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ *Ibidem*.

después, también en 1981.¹⁹ El compromiso de adoptar la taxonomía de derechos, se refleja en su artículo dos, párrafo segundo.²⁰

En la década de los noventa aumentó exponencialmente la firma de tratados internacionales en materia electoral. Tan sólo en esta década se adoptaron en México 15 resoluciones emitidas por la Asamblea General de ONU. Esta tendencia no es acorde al proceso democratizador que se vivía en el mundo de occidente.²¹ En julio de 2003 en Estocolmo, México se suscribe el Acuerdo de constitución del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, cuyo objetivo primordial es promover la democracia, consolidar los procesos democráticos y brindar asistencia técnica, así como promover la transparencia y los servicios de información.²² En la resolución 55/96 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2001, denominada Promoción y consolidación de la democracia, exhorta a los Estados la creación, el fomento y el mantenimiento de un sistema electoral que permita la expresión libre y fiel de la voluntad del pueblo mediante elecciones genuinas y periódicas, garantizadas mediante legislación, instituciones y mecanismos, con la finalidad de consolidar la democracia, resaltando la transparencia y la justicia del proceso electoral, incluso dando acceso apropiado con arreglo a derecho a financiación y a medios de información libres, independientes y pluralistas.²³

Es importante mencionar que la presión política de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales han variado los objetivos y requisitos para

¹⁹ Canto Castillo, Luís Alfredo. Los Tratados Internacionales en el Derecho Electoral Mexicano. Órgano Oficial de Difusión del TEQROO. Tribunal Electoral de Quintana Roo. (Fecha de consulta: 15 mayo de 2016) disponible en: http://www.teqroo.com.mx/sitio2007/teqroo/activos/pdf/articulos/2011/tratados_internacionales.pdf

²⁰ (...)Cada Estado parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter. Orta Flores, T. E., "Contribución a las Ciencias Sociales". Obtenido de Instrumentos Internacionales en Materia Electoral suscritos por México. Perspectiva Interna. (Fecha de consulta: 8 de Diciembre de 2012). Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/cccss/08/fem.htm>.

²¹ *Ibidem*.

²² El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, al adherirse al Acuerdo Constitutivo del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, firmado en la ciudad de Estocolmo el 27 de febrero de 1995, entenderá que los objetivos y actividades del Instituto se realizarán exclusivamente a petición del Estado mexicano y deberán guardar conformidad con lo establecido en la legislación nacional, en particular el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

²³ Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/602/Add.2)] 55/96. Promoción y consolidación de la democracia. Inciso a). (Fecha de consulta: 8 de diciembre de 2012). Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/565/18/PDF/N0056518.pdf?OpenElement>.

otorgar créditos, tal es el caso del Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, puesto que en el pasado “se ocupaban únicamente de la estabilidad tecnocrática macroeconómica y el desarrollo económico, hace mucho que han ampliado su enfoque para incluir el apoyo a la gobernanza en general”.²⁴ La transición a la democracia en México implicó la transformación paulatina de los partidos políticos y el paso de un sistema de partido hegemónico a uno plural y competitivo. En este proceso de cambio influyeron factores como las reglas formales del juego, plasmadas en las leyes electorales, y la modernización paulatina de las estructuras económicas y sociales del país con el desgaste que ello supone de mecanismos como el corporativismo y clientelismo.²⁵

El proceso de transición hacia una democracia se ha articulado a través de ocho reformas electorales federales que fueron trazando la ruta del cambio a partir del énfasis que las mismas fueron poniendo en distintos aspectos de la representación política, en el diseño de las instituciones encargadas de organizar y calificar las elecciones, en los procedimientos electorales, así como en las condiciones y la calidad de la competencia democrática. Dichas reformas son la de 1977, la de 1986, la de 1989-1990, la de 1993, la de 1994, la de 1996, la de 2007, y finalmente, la de 2014.²⁶ En 1993 surge la figura de los observadores electorales al ser incorporada a la legislación creando las bases y condiciones para capacitar y mejorar el potencial cívico-político de los observadores electorales, con el propósito de que pudieran, conforme a la normatividad en la materia, desempeñar sus tareas de manera cabal. Como un compromiso de los partidos políticos con la estabilidad y la paz, se da la reforma electoral acordada en 1994, produciendo la “ciudadanización” y la incorporación de los entonces llamados consejeros ciudadanos. Con esta reforma se introdujo la figura de los “visitantes extranjeros”, estableciendo criterios para su

²⁴ Orta Flores, T. E., “Contribución a las Ciencias Sociales”. Obtenido de Instrumentos Internacionales en Materia Electoral suscritos por México. Perspectiva Interna. (Fecha de consulta: 8 de diciembre de 2012). Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/cccss/08/fem.htm>.

²⁵ Méndez de Hoyos, Irma. El sistema de partidos en México: fragmentación y consolidación Perfiles Latinoamericanos, núm. 29, enero-junio, 2007, pp. 7-45 Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Distrito Federal, México. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11502901>

²⁶ Córdova Vianello, Lorenzo. “La Reforma Electoral y el Cambio”. Instituto de Investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Biblioteca Jurídica Virtual. (Fecha de consulta: 15 de enero de 2016). Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/cccss/08/fem.htm>.

desempeño destacando la imparcialidad, la objetividad, la no participación en asuntos políticos internos y la exhortación para hacer públicos sus reportes de observación.

Asimismo, debido a la irrupción armada en Chiapas, el asesinato del candidato del PRI a la presidencia Luis Donaldo Colosio en el año de 1994, que los observadores electorales estaban llamados a convertirse en fuente de credibilidad, ese fue el convenio inicial que México establecería con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para esa elección federal, quién envió un equipo de expertos para brindar asesoría y asistencia técnica a los que serían casi 82 mil observadores electorales acreditados, contribuyendo fundamental en ese momento a la credibilidad y aseguramiento de la transparencia del proceso. Para el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), otrora Instituto Nacional Electoral (INE) la participación ciudadana representa el eje fundamental de la democracia; es la posibilidad que tienen los ciudadanos de tomar parte en los mecanismos, actividades y procedimientos establecidos por la ley para la elección periódica de sus representantes y gobernantes.

En 1996 se llevó a cabo la reforma electoral que desplaza al Ejecutivo de la integración del órgano de gobierno del IFE y se consolida su autonomía constitucional, además se democratiza el proceso de selección de los integrantes del Consejo General. En las elecciones intermedias del sexenio foxista en el 2003, el PAN redujo su fuerza en las Cámaras. De igual forma, en este sexenio, se promovieron pocas iniciativas electorales, como las cuotas de género, el incremento de los requisitos para constituirse como partido político, el voto de los mexicanos en el extranjero y las medidas para adoptar ley seca el día de las elecciones. La elección presidencial del 2006 se convirtió en la más competida de la historia de México,²⁷ sin embargo persiste el fenómeno de gobierno dividido pues ningún

²⁷ En la sesión del 5 de septiembre de 2006, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictamino válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y que de acuerdo con el cómputo final de la elección, el candidato que obtuvo más votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos fue el ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. (Fecha de consulta: 5 de enero de 2014). Disponible en: http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/publicaciones/file/Dictamen_relativo_eleccion_presidencial_2006.pdf

partido político alcanzó la mayoría absoluta en las cámaras. Ante el panorama, nuevamente surge la necesidad al partido en el poder de legitimarse para lograr gobernabilidad, implementando las reformas electorales que permitieran estabilizar los reclamos contrarios, el descontento de la ciudadanía y las fuerzas políticas opositoras que bloqueaban las más elementales actividades parlamentarias. Además la presión externa era acentuada, dada a apertura internacional y transparencia que venían proclamando los dos presidentes panistas.

Es así que, se aprobó la reforma constitucional y legal en materia electoral en el 2007, sin grandes adecuaciones legales para realizar la actividad de la observación electoral. Existe una gran necesidad de actualizar el marco legal que regula a los observadores electorales en México porque ha sido rebasado totalmente por la dinámica internacional sobre la observación electoral. El cambio más notorio fue la transformación del Instituto Federal Electoral en el Instituto Nacional Electoral, lo cual lo dotó de nuevas atribuciones y tareas, a través de la reforma electoral, constitucional y legal de 2014. Ninguna de las reformas electorales que se efectuaron en México significó un cambio que se haya traducido en una ruptura radical con el pasado o que constituyera un momento fundacional particular. La transición a la democracia en México sólo puede ser comprendida cabalmente si se la entiende como un proceso gradual en el que los cambios fueron presentándose parcialmente.²⁸ Respecto a este problema de falta de marco legal en la observación de procesos electorales en México, se expone que el desconocimiento y la violación de los derechos contenidos en los instrumentos internacionales no han permitido que se dé la importancia y relevancia de esta actividad.

Ahora bien, conforme a las funciones del Instituto Nacional Electoral (INE) en procesos electorales le corresponde emitir reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Observación Electoral conforme a lo que dispone el artículo 217 inciso c) de la LEGIPE, que garantizarán este derecho y resolverán cualquier

²⁸ Córdova Vianello, Lorenzo. "La Reforma Electoral y el Cambio". Instituto de Investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Biblioteca Jurídica Virtual. (Fecha de consulta: 15 de enero de 2016). Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/cccss/08/fem.htm>.

planteamiento que pudieran presentar los ciudadanos o las organizaciones interesadas.²⁹ Esta actividad actualmente está reglamentada en dos acuerdos emitidos por el del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.³⁰ En los lineamientos se estableció el procedimiento de acreditación de los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales y se parafrasearon las actividades establecidas en el artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales abrogado y en la ahora Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no establece con claridad las actividades para los visitantes extranjeros de poder conocer los procesos, así como realizar una adecuada recolección e interpretación de datos que aporten al país y a la comunidad internacional.³¹

En México se abusa de la Facultad Reglamentaria respecto a las actividades de los observadores electorales por la falta de claridad desde el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), y la ahora Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), en virtud de que se basa solamente en normas suprapositivas (principios) en el ámbito interno del sistema electoral mexicano. Esta facultad es la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico a determinados órganos para emitir reglamentos, es decir, normas jurídicas obligatorias con valor subordinado a la ley.

²⁹ Artículo 41, fracción V, Apartado B, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

³⁰ Acuerdo No. INE/CG164/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen; de fecha 30 de septiembre de 2014.

Acuerdo No. INE/CG934/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante los Procesos Electorales Federal 2014-2015 y Locales coincidentes con la fecha de la Jornada Electoral Federal, y en su caso, de las Consultas Populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen: de fecha 30 de octubre de 2015.

³¹ Acuerdo No. INE/CG204/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2014 – 2015^o, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: de fecha 15 de octubre de 2014.

El ejercicio de la facultad reglamentaria está sometido jurídicamente, a limitantes derivadas de lo que se conoce como los principios de reserva de ley y de jerarquía normativa o subordinación jerárquica.³² En tal virtud, si el reglamento sólo funciona en la zona del cómo, para que en sus disposiciones se pueda hacer referencia a cuestiones relativas a la materia de las otras preguntas (qué, quién, dónde y cuándo) es menester que estos aspectos estén contestados por la ley. El principio de reserva de ley implica que una disposición constitucional reserva expresamente a la ley, tal es el caso de Artículo 41, fracción V, Apartado B, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regulación de una determinada materia, con lo cual se excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean normados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, que es este caso son los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. De este modo, es el legislador ordinario el que ha de establecer la regulación de esa materia, al no poderse realizar por otras normas secundarias, entre ellas, el reglamento o los lineamientos. El principio de jerarquía normativa consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos o lineamientos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan; por ende, los reglamentos sólo pueden detallar las hipótesis y supuestos normativos legales para su aplicación, sin contener mayores supuestos, ni crear nuevas limitantes a las previstas en la ley, que en el caso que nos ocupa están establecidas en el Artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, derivado de lo que disponen la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Lineamientos aplicables a la materia de la observación electoral, se puede observar que no existe metodología definida para realizar dicha

³² Jurisprudencia P./J.30/2007, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 1515 del Tomo XXV, mayo de 2007, del Semanario Judicial de la Federación: FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES". La facultad reglamentaria está limitada por los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica. El primero se presenta cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia, por lo que excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, esto es, por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia determinada y, por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias, en especial el reglamento.

actividad, sino que solo se regula el procedimiento de acreditación, y establece lo que no puede ver y lo que puede observar, sin algún objetivo determinado. En este sentido, cuando la ley manifiesta lo que puede observar el ciudadano acreditado es solo el día de la jornada electoral,³³ limita esta actividad, además de no establecer con claridad el objeto, para recabar la información necesaria que permita contribuir al fortalecimiento la democracia y por ende al sistema electoral. En tal virtud, los lineamientos no pueden ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos ni mucho menos contradecirla, sino que sólo debe concretarse a indicar los medios para cumplirla y, además, cuando existe reserva de ley no podrá abordar los aspectos materia de tal disposición, que para el caso que nos ocupa solo se basa en procedimientos de acreditación y presencia en la Jornada Electoral.

c) Diferentes perspectivas de la observación electoral.

En México la consecuente evolución de las instituciones electorales y el proceso democratizador, coinciden con el creciente énfasis internacional por instaurar principios democráticos. En este sentido, la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones, la observación internacional de elecciones expresa el interés de la comunidad internacional en el logro de elecciones democráticas, como parte del desarrollo de la democracia, que comprende el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley.³⁴ Las organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales que suscribieron esta Declaración³⁵ establecen que el objeto de la

³³ Artículo 217 inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones e identificaciones en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos: I. Instalación de la casilla; II. Desarrollo de la votación; III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla; IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla; V. Clausura de la casilla; VI. Lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital, y VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

³⁴ "Declaración de principios para la observación internacional de elecciones y Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones". Acto de conmemoración celebrado en las Naciones Unidas el 27 de octubre de 2005, Nueva York. (Fecha de consulta: 15 de agosto de 2012), Disponible en: http://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/code_conduct_es.pdf

³⁵ Las organizaciones que suscriben la Declaración de principios para la observación internacional de elecciones y Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones, fueron: Unión Africana Asamblea Parlamentaria – Consejo de Europa (PACE), Asociación de Administradores Electorales de las Islas del Pacífico, Australia y Nueva Zelanda (PIANZEA), Centro Carter Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), Comisión europea por la democracia a través de la ley (Comisión Venecia), Comisión Europea Foro de las Islas del Pacífico IFES, Instituto Electoral del África Meridional (EISA), Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral (IDEA), Instituto Republicano Internacional (IRI), Naciones Unidas El Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI), Organización de los Estados Americanos (OAS), La organización de la seguridad y cooperación en Europa, La oficina de instituciones democráticas y derechos humanos

observación internacional es elevar el nivel de integridad de los procesos electorales, impidiendo y revelando las irregularidades y el fraude y brindando recomendaciones para mejorar los procesos electorales. Dicha declaración debe promover la confianza pública, la participación electoral y mitigar los conflictos relacionados con las elecciones. También sirve para intercambiar experiencias e información acerca del buen desarrollo de las democracias. Es importante destacar los siguientes puntos de la Declaración de principios para la observación internacional de elecciones:

- 1) Las elecciones democráticas auténticas deben expresar la soberanía del pueblo, con la finalidad de legitimar al gobierno.
- 2) La voluntad del pueblo debe determinarse mediante elecciones auténticas, periódicas que garanticen el sufragio universal.
- 3) La observación internacional de elecciones es la sistemática, completa y exacta reunión de información acerca de las leyes, los procesos y las instituciones relacionados con la celebración de elecciones y otros factores atinentes al entorno electoral general.
- 4) La observación internacional de elecciones debe brindar recomendaciones para el mejoramiento de la integridad y la eficacia del proceso electoral.
- 5) La observación internacional de elecciones debe evaluar el período pre-electoral, el día de las elecciones y el período postelectoral.
- 6) La observación internacional de elecciones examina la discriminación u otros obstáculos por índole de género, raza, color, origen étnico, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, las discapacidades físicas, relacionadas con el derecho a votar y ser votado.
- 7) La observación internacional de elecciones no está interesada en ningún resultado electoral en particular.

(OSCE/ODIHR,) Red asiática para la celebración de elecciones libres (ANFREL), Red Europea de Organizaciones de Observación Electoral (ENEMO), Secretaría del Commonwealth Servicios Internacionales de Reforma Electoral (ERIS) y Unión Interparlamentaria (IPU). Anexo a ella quedan abiertos a la suscripción por parte de otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales. Las suscripciones deben registrarse en la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas.

- 8) Las misiones de observación internacional de elecciones no deben aceptar financiación ni apoyo de infraestructura del gobierno del país cuyas elecciones se están observando, pues ello puede plantear un conflicto de intereses y confianza.
- 9) La observación internacional de elecciones debe llevarse a cabo respetando la soberanía y las leyes del país anfitrión.
- 10) Las misiones deben estar integradas por personas que tengan profesionalismo, reputación y la integridad probada.

La observación internacional de elecciones es aceptada en todo el mundo porque pretende realizar una evaluación imparcial y precisa de la naturaleza de los procesos electorales en beneficio de la población.

Ahora bien, no debemos perder de vista que otro de los mayores problemas de desconfianza en los procesos electorales es el respeto a los derechos políticos en América Latina, que en los últimos años ha tenido un avance significativo, al pasar de ser declarativo a normativo.³⁶ Como podemos observar también dentro del movimiento de internacionalización de los derechos políticos, hay una serie de instrumentos internacionales tanto universales como regionales cuya finalidad es la promoción y defensa de los derechos políticos de las mujeres.³⁷ Los Instrumentos Interamericanos en materia de observación de procesos electorales también implican un avance considerable para el continente americano, su aplicabilidad requiere de un gran compromiso y se constituye como un reto para los gobiernos de la región, que deben trabajar en el reforzamiento de la credibilidad y legitimidad de las instituciones democráticas.

Se destaca la relevancia que tiene la observación electoral como instrumento de participación ciudadana y cuyo ejercicio debe desarrollarse en un amplio contexto de imparcialidad, objetividad y aplicación del marco legal, fortaleciendo al sistema democrático. Al respecto, la parte Instrumental implica que el observador debe tener

³⁶ Picado, S. "Derechos Políticos como Derechos Humanos". En D. Z. Dieter Nohlen, Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, D.F. 2001 (p. 1370).

³⁷ *Ibidem*.

en cuenta todos los datos geográficos, políticos, sociológicos y religiosos de una determinada población. La observación debe ser empírica, en virtud de que es la pretensión de utilizar todos los datos empíricos relevantes, en lugar de apoyarse únicamente en un conjunto limitado de supuestos ilustrativos.

En conclusión, la observación electoral es la piedra angular de la democracia, si consideramos que podría ser el primer ciclo de auto-reproducir o auto-determinar las rupturas o inconsistencias, porque se obtienen datos empíricos que generaran comunicación con otros subsistemas, para conformar un sistema funcional, conforme la teoría de sistemas del sociólogo alemán Niklas Luhmann.³⁸ La observación electoral establecida en los instrumentos internacionales de América Latina en materia electoral aplicada de forma metodológica dará objetivos definidos que permitirán crear y modificar estructuras para combatir o eliminar las deformaciones democráticas como la falta de credibilidad y legitimación en los procesos electorales.

d) Contexto político-electoral por el que se debe fortalecer la observación electoral.

Ahora bien, ¿La falta de credibilidad y legitimación en los procesos electorales en México son la pauta para concebir una nueva perspectiva global de la observación electoral en América Latina como instrumento para el fortalecimiento de la democracia? En vista de las crisis que aquejan al sistema interamericano, es cada vez más importante que los procesos electorales se ajusten a criterios de calidad democrática para asegurar que los gobernantes cuenten con la confianza de la ciudadanía,³⁹ para lo cual es imprescindible que los gobiernos permanezcan

³⁸ Profesor de sociología en la Universidad de Bielefeld Alemania. Su obra consiste en la elaboración de una teoría con pretensiones de universalidad y que demanda su aplicación para todo fenómeno social. La teoría resultante ofrece una variedad conceptual que permite dar cuenta de los fenómenos sociales de una manera novedosa, lo cual facilita el diálogo interdisciplinario al incluir elementos de otras áreas del saber, como la cibernética, la biología o las matemáticas, por mencionar algunas. Arriaga Álvarez, Emilio Gerardo, La Teoría de Niklas Luhmann. Convergencia. Revista de Ciencias Sociales [en línea] 2003, 10 (mayo-agosto): (Fecha de consulta: 14 de julio de 2016) Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10503211>> ISSN 1405-1435

³⁹ Díaz, M. "Desafío para la Observación Electoral". (Fecha de consulta: 09 de diciembre de 2013), Disponible en: <http://listindiario.com/puntos-de-vista/2012/4/10/228339/print>

neutrales en las lides electorales. Esta figura ha tomado una gran relevancia en países democráticos, pero en realidad en México no se ha podido establecer esta figura en el marco legal correspondiente a pesar de que se realizan visitas de extranjeros en las jornadas electorales sobre todo en elecciones presidenciales, parece ser que por diversos intereses primordialmente políticos y posteriormente el desfase cultural, político y conceptual.

Es importante que el marco legal permita que los observadores puedan presenciar todas sus etapas, para garantizar la transparencia y fortalecer la credibilidad en los procesos electorales en México. La siguiente tabla nos muestra cómo la participación de los observadores electorales durante los procesos electorales federales ha sido muy bajo en relación con los ciudadanos que tienen el derecho de ejercer el voto.

Porcentaje de Participación de observadores electorales en Elecciones Federales en México

Año	Tipo de Elección	Observadores participantes	Lista nominal	Porcentaje %
1999-2000	Presidencial	32401	58,782,737	0.05%
2002-2003	Diputados Federales	14167	64,710,596	0.02%
2005-2006	Presidencial	25,321	71,374,373	0.03%
2008-2009	Diputados Federales	18,123	77,470,785	0.02%
2011-2012	Presidencial	32,716	79,454,802	0.04%

Fuente: Datos obtenidos de la página electrónica del Instituto Nacional Electoral (INE)⁴⁰

De acuerdo con esa tabla, el ejercicio del derecho político electoral de participar como observador comicial en las elecciones mexicanas con base en los datos obtenidos en la página electrónica del IFE, desde 1999 hasta el 2012, no alcanza ni

⁴⁰ Página electrónica del Instituto Nacional Electoral. (Fecha de consulta, 23 de marzo de 2016), disponible en: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/

una décima de punto porcentual, acentuándose la mayor participación en las elecciones presidenciales, pero de los pocos datos obtenidos sin método alguno, se puede determinar que no se puede realizar una evaluación relevante. En ese sentido, actualmente el problema que con frecuencia enfrenta México y en general los países subdesarrollados en elecciones es falta de legitimidad, como consecuencia de la poca credibilidad ciudadana en los actos de la política nacional, es decir, existe una ausencia de estructuras y mecanismos internos para procesar a los propios actores en los comicios, a saber, partidos políticos, candidatos, y autoridades electorales. Hay que destacar que a nivel global se reconoce que no hay un sistema político o modelo electoral único que se pueda aplicar homogéneamente, toda vez que éstos se ven afectados por factores históricos, políticos, culturales y religiosos endógenos. En ese sentido, es necesario conocer la perspectiva de globalización, para cimentar las bases para el fortalecimiento de la democracia mexicana en los múltiples instrumentos jurídicos y políticos interamericanos en materia electoral.

En la Declaración de principios para la observación internacional de elecciones suscrito por diversas organizaciones internacionales en el 2005, se establece que la observación internacional de elecciones expresa el interés de la comunidad internacional como parte del desarrollo de la democracia, que comprende el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley, porque las elecciones democráticas auténticas son una expresión de la soberanía, que constituye la base de la autoridad y la legitimidad del gobierno como función fundamental para el mantenimiento de la paz y la estabilidad. Dicha Declaración define a la observación internacional de elecciones como la sistemática, completa y exacta reunión de información acerca de las leyes, los procesos y las instituciones relacionados con la celebración de elecciones y otros factores atinentes al entorno electoral general.

También establece que no debe aceptar financiamiento ni apoyo de infraestructura del gobierno del país cuyas elecciones se están observando, pues ello puede plantear un importante conflicto de intereses y socavar la confianza en la integridad

de las comprobaciones de la misión, cuestión que no se cumple en México, toda vez que, para ejecutar el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el gobierno mexicano debe financiar la totalidad del apoyo, con la particularidad de que será administrado y otorgado a diversas organizaciones nacionales por las autoridades encargadas de ejecutar dicho programa.

En democracia, contar con ciudadanos involucrados en los procesos electorales para la renovación de los cargos de elección popular brinda un elemento adicional que legitima la calidad de los mismos e incrementa la prevención oportuna de posibles irregularidades que deben ser atendidas por las autoridades competentes a través de los procedimientos sancionadores e imponer las sanciones que eventualmente se determinen. Hoy en día no solo existe la necesidad de legitimar las elecciones, sino también otros factores como la transparencia de los recursos de los partidos y candidatos, de la calidad de las campañas electorales, de la equidad en las condiciones de la competencia, de la aplicación de la justicia electoral, etc. La confianza ciudadana debe ser producto de la mezcla de diversas acciones que son responsabilidad de partidos políticos, de medios de comunicación y de autoridades electorales, por lo que en este contexto, las funciones de la observación electoral deben abonar a la disuasión de conductas que desequilibren las condiciones de participación. Es así como la observación de procesos electorales debe llevarse a cabo con el más alto grado de imparcialidad en relación con los contendientes políticos y debe estar libre de toda clase de consideraciones que puedan entrar en conflicto con ella y ponerla en riesgo, en virtud de que es su finalidad velar y promover los derechos políticos de la ciudadanía como expresión de la soberanía del pueblo.

e) Cómo hacer de la observación electoral un verdadero instrumento para fortalecer la democracia en México.

En la teoría de sistemas se describe a la sociedad moderna como un sistema, constituido por comunicación, mas no por individuos; compuesto por subsistemas

funcionales especializados, como: los sistemas político, económico, religioso, artístico o jurídico.⁴¹ En atención a lo anterior, podemos inferir que la observación es la base fundamental para el cambio sustancial del sistema electoral mexicano para fortalecer las estructuras democráticas y de confianza, toda vez que la observación puede reflejar las rupturas que surgen del proceso electoral y dar paso a la producción denominada “Autopoiesis” que se entiende como la característica reformadora que tienen los sistemas sociales de generar los elementos que los componen, partiendo de las propias rupturas del sistema.⁴² Aristóteles analizó diversas formas de la acción vinculadas al conocimiento, según se tratara de fabricar, elaborar obras y objetos; de un modo de hacer, de producir algo ordenado por el conocimiento técnico y orientado a un resultado determinado según grados de perfección y excelencia.⁴³ Para Luhmann, la “*Autopoiesis*” se efectúa en los sistemas sociales, a través de la comunicación, misma que define como la operación que actualiza la diferencia entre información y notificación, en virtud de que es un sistema que se hace presente cuando es entendida la diferencia entre una información que se ha producido y las razones que se tienen para participar de dicha información, concluyendo que la comunicación no tiene cuerpo por lo que no existen emisores ni receptores, sino participantes de un orden autónomo que coordina y delimita sus posibilidades de intervención.

Al hablar de observar, observador, nos referimos a operación, y esto en dos sentidos: para que el observador pueda observar las operaciones él mismo tiene que ser una operación. Es decir el observador debe convertirse en base fundamental de la propia observación electoral, por que está dentro del mundo que intenta describir. Entonces tenemos que la cultura participativa de la ciudadanía es determinante para el fortalecimiento de la democracia mexicana, misma que se hará efectiva por medio de la observación electoral. Hugo Zemelman, plantean la necesidad de una constante resignificación, es un tema central en el proceso de

⁴¹ Urteaga, Eguzki (2009). La teoría de sistemas de Niklas Luhmann. Universidad del País Vasco. Departamento de Sociología 1. (Fecha de consulta: 22 de enero de 2014, disponible en: <http://www.uma.es/contrastes/pdfs/015/contrastesxv-16.pdf>)

⁴² Luhmann, Niklas, "Introducción a la Teoría de Sistemas: lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrate". Universidad Iberoamericana. 1ra. ed., México, 2009.

⁴³ Guyot, Violeta. Epistemología y prácticas del conocimiento. (Fecha de consulta: 22 de enero de 2014, disponible en: http://www.cid.unal.edu.co/files/news/050820_epistemologia_y_practicas_del_conocimie.pdf)

investigación y, por lo tanto, es un tema central de la metodología. La necesidad de resignificar surge precisamente por el desajuste entre teoría y realidad.⁴⁴ La observación electoral deberá ser sometida a metodología y observarse conforme a varios subsistemas, por ejemplo, por autoridades administrativas electorales, por autoridades jurisdiccionales electorales, por partidos políticos, por ciudadanos, por observadores electorales internacionales, identificando y separando cada subsistema (político, económico, religioso, artístico o jurídico), para contar con un análisis de los fenómenos del momento y poder emitir recomendaciones profesionales y objetivas que fortalezcan al sistema democrático. Para contar con la comunicación indicada, en donde cada subsistema debe comunicar las deficiencias y comenzar a modificar las estructuras para el mejor funcionamiento.

Tomando en consideración el enfoque conductista de la ciencia política, podría orientarnos para la aplicación de la observación electoral, en virtud de que se centra en dos vertientes:

- a) Su insistencia en que el comportamiento observable, ya sea a un nivel individual o de agregado social, debe ser el centro del análisis, y
- b) Que cualquier explicación debe poder someterse a una comprobación empírica.

El análisis imparcial y profesional de dicha información, y la extracción de conclusiones sobre el carácter de los procesos electorales sobre la base de los criterios más exigentes en materia de exactitud de la información e imparcialidad del análisis.

Ahora bien, se requiere de una reforma constitucional al artículo 41, fracción V, Apartado B, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

⁴⁴ Zemelman, H. (s.f.). Pensar Teórico y Pensar Epistémico: Los Retos de las Ciencias Sociales Latinoamericanas. Instituto Pensamiento y Cultura En América, A. C. "Enseñar a Pensar". (Fecha de consulta: 5 de marzo de 2014, disponible en: <http://www.ipecal.edu.mx/Biblioteca/Documentos/Documento7.pdf>)

Electorales (LEGIPE), referente a los actos que deben realizar los observadores electorales, definiendo que observar, cuando y cómo, en cada etapa del proceso electoral, tomando en consideración si es federal, estatal o municipal. Además de iniciar un proceso de institucionalización y profesionalización de la práctica de observación electoral, mismo que requiere la participación de académicos e investigadores que ayuden a formular un Manual General para la Observación Electoral que establezca criterios, principios, objetivos y metodologías para utilizar la observación como eje fundamental para recabar la información de forma sistemática sobre el proceso electoral, con el propósito específico de llegar a una opinión fundamentada sobre el desarrollo, a partir del concepto de elecciones democráticas basado en los diversos instrumentos jurídicos anteriormente señalados.

Tomando en consideración las argumentaciones referidas, consideramos que para lograr la credibilidad de los ciudadanos y el interés en el ejercicio de sus derechos políticos electorales, es necesario dividir la observación electoral, conforme a la estructura y cumplimiento de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la forma siguiente:

Observación General:

- Diseño y colocación de la Propaganda Electoral.
- Desarrollo de la Capacitación Electoral.
- Organización y desarrollo de los Debates.
- Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- Desarrollo del Conteo Rápido.
- Fiscalización de recursos.
- Desarrollo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- Prerrogativas de los Partidos Políticos.
- Los Sujetos, las Conductas Sancionables y las Sanciones.
- Delitos Electorales y su investigación.

Observación en la etapa de Preparación de la elección:

- Procesos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y las Precampañas Electorales.
- Procedimiento de Registro de Candidatos.
- Campañas Electorales.
- Procedimientos para la Integración y Ubicación de Mesas Directivas de Casilla.
- Registro de Representantes.
- Documentación y el Material Electoral.

Observación en la Jornada Electoral:

- La Instalación y Apertura de Casillas
- Desarrollo de la Votación
- Procedimiento del Escrutinio y Cómputo en la Casilla
- La Clausura de la Casilla y de la Remisión del Expediente

Observación en la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones:

- Fluidez y eficacia de la Información Preliminar de los Resultados.
- Desarrollo de los Cómputos Distritales y de la Declaración de Validez de las diferentes Elecciones.
- Desarrollo de los Cómputos de Representación Proporcional en cada Circunscripción.

Para concretar la comunicación de los subsistemas se requiere la observación electoral de: Autoridades Electorales,⁴⁵ Partidos Políticos, Candidatos Independientes, Ciudadanía en general, Organizaciones no gubernamentales, Asociaciones Civiles, Instituciones Académicas y de Investigación, tanto nacionales como extranjeras, en virtud de que como lo considera Luhmann, en su teoría de la sociedad, que el resultado del intento de poner en sintonía recíproca una multiplicidad de decisiones diferentes, permite reconocer una autodescripción de la sociedad,⁴⁶ y eliminar toda pretensión de postularse como una observación dominante que pudiera representar a todos. La observación debe pretender la inhibición o desinhibición de conductas socialmente indeseables y como efecto de la Autopoiesis, la adquisición de conducta o patrones de conducta nuevos por medio de la observación.

Aunado a lo anterior, es prescindible que en este proceso democratizador, dar transparencia, blindando legislativamente y corroborando por medio de la observación, los siguientes aspectos:

1. La no intervención de los gobiernos federales, estatales y municipales, en el desarrollo del proceso electoral. con la coacción del voto, por la entrega de despensas, o la inclusión o exclusión de los programas sociales y/o en el servicio público.
2. La no intervención de líderes políticos en la designación de candidatos en los procesos internos y en la conformación de los institutos electorales.
3. La intervención objetiva e igualitaria de medios de comunicación masivos.

Hay que enfatizar que conforme a lo establecido en la Declaración de principios para la observación internacional, las elecciones democráticas auténticas son una expresión de la soberanía, que pertenece al pueblo de un país, la libre expresión de cuya voluntad constituye la base de la autoridad y la legitimidad del gobierno.

⁴⁵ Autoridades Administrativas: Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales; y las Autoridades Jurisdiccionales: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Electorales de las entidades federativas.

⁴⁶ Luhmann, Niklas y de Giorgi, Raffaele. Teoría de la sociedad, Guadalajara-México, 1993. P. 442

Consideramos que para incrementar la participación activa de la sociedad en los procesos electorales que permita legitimar cada acto para el fortalecimiento de la democracia, necesita ser garantizada mediante el establecimiento jurídico de una observación electoral incluyente que permita metodológicamente recolectar información para fortalecer las instituciones, subsanar vacíos legislativos, prevenir y detectar oportunamente posibles irregularidades, imponer sanciones efectivas, que reflejen confianza y transparencia en cada etapa del proceso electoral.

Conclusiones.

- La debilidad institucional o en su caso la ausencia de mecanismos internos para el actuar de los observadores electorales nacionales e internacionales, es el problema que enfrentan los países con elecciones en búsqueda de legitimidad.
- Para garantizar la transparencia y fortalecer la credibilidad en los procesos electorales en México, es importante que el marco legal permita que los observadores puedan presenciar todas sus etapas.
- La observación electoral debe centrarse en identificar irregularidades dentro del proceso electoral, entendiendo la dinámica social, política y económica que puede extenderse a temas como el acceso, equidad, perspectiva de género, financiamiento de las campañas, medios de comunicación, transparencia y de apoyo general a las instituciones electorales de cada país.
- La observación electoral como instrumento de la comunidad internacional ha contribuido a consolidar la democracia continental, porque se sustenta en la legitimidad que le otorga la génesis del proceso político.
- En el fortalecimiento de la democracia, hay que garantizar la expresión auténtica de todos los actores y participantes de los proceso electorales,

para lograr involucrarlos en la participación de los procesos electorales que permita legitimar cada acto.

- La observación electoral incluyente permite metodológicamente recolectar información para fortalecer las instituciones, subsanar vacíos legislativos, prevenir y detectar oportunamente posibles irregularidades, imponer sanciones efectivas y activar la participación de la sociedad.

Fuentes de información.

Bibliografía:

- Nohlen, Dieter, et al. (comps.). "Tratado de derecho electoral comparado de América Latina". 2ª ed. México: Fondo de Cultura Económica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, 2007
- Diccionario Electoral. Serie Elecciones y Democracia. Centro Interamericano de Asesoría y Promoción. Programa Especializado del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 1ra. ed., San José, Costa Rica. 1988. P.694
- Horacio Boneo, M. C., et al. (comps.). La Observación (Internacional y Nacional) de las Elecciones. 2ª ed. México: Fondo de Cultura Económica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, 2007
- OEA : 50 años observando elecciones en las Américas / [Preparado por el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral. Organización de los Estados Americanos]. (OAS official records ; OEA/Ser.D/XX SG/SAP/III.23) ISBN 978-0-8270-5915-3 5
- Klug, U. "Problemas de Filosofía y de la Pragmática del Derecho". Ed. Fontamara, México, 2002. P.198
- Luhmann, Niklas, "Introducción a la Teoría de Sistemas: lecciones publicadas por Javier Torres Nafarrate". Universidad Iberoamericana. 1ra. ed., México, 2009.
- Lhumann, Niklas y de Giorgi, Raffaele. "Teoría de la sociedad", Guadalajara-México, 1993. P. 442
- Pérez Contreras, Salvador Alejandro. "La Democracia Participativa y Deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano". 1ra. ed., Centro de Formación y Documentación Electoral. Instituto Electoral del Estado de México, México, 2015, p. 244
- Picado, S. "Derechos Políticos como Derechos Humanos". En D. Z. Dieter Nohlen, Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, D.F. 2001 (p. 1370).

- Sáenz López, Karla. "Sistema Electoral Mexicano", 1ra. ed. Ed. Trillas, México, 2003. P. 247
- Sartori, Giovanni. "Elementos de Teoría Política". Cap. 4 Democracia. Ed. Alianza. Madrid. 1987.
- Vicencio Leyton, Omar. "La Investigación en las Ciencias Sociales". 1ra. ed., Ed. Trillas, México, 2011. P. 172

Fuentes en línea:

- Canto Castillo, Luís Alfredo. Los Tratados Internacionales en el Derecho Electoral Mexicano. Órgano Oficial de Difusión del TEQROO. Tribunal Electoral de Quintana Roo. (Fecha de consulta: 15 mayo de 2016) disponible en: http://www.teqroo.com.mx/sitio2007/teqroo/activos/pdf/articulos/2011/tratados_internacionales.pdf
- Carrillo Poblano, Manuel. "El Instituto Federal Electoral fomenta la Observación Electoral profesional e independiente". Instituto de Investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Biblioteca Jurídica Virtual. (Fecha de consulta: 15 de enero de 2016). Disponible en: <http://juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derycul/cont/11/eyr/eyr8.pdf>
- Córdova Vianello, Lorenzo. "La Reforma Electoral y el Cambio". Instituto de Investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Biblioteca Jurídica Virtual. (Fecha de consulta: 15 de enero de 2016). Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/cccss/08/fem.htm>.
- Daniel Zovatto G., "La reforma político-electoral en América Latina: evolución, situación actual y tendencias". Centro Latinoamericano de Administración para el desarrollo. (Fecha de consulta: 23 de mayo de 2016), Disponible en: <http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/021-octubre-2001/la-reforma-politico-electoral-en-america-latina-evolucion-situacion-actual-y-tendencias>
- Díaz, M. "Desafío para la Observación Electoral". (Fecha de consulta: 09 de diciembre de 2013), Disponible en: <http://listindiario.com/puntos-de-vista/2012/4/10/228339/print>
- Gallo, Adriana, "Partidos hegemónicos y organización intrapartidaria. Un análisis comparado entre el PRI y el Peronismo". Cuestiones Constitucionales: Revista Mexicana de Derecho Constitucional. Biblioteca Jurídica Virtual. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. (Fecha de consulta: 23 de mayo de 2016), Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/17/ard/ard4.htm>
- Guyot, Violeta. Epistemología y prácticas del conocimiento. (Fecha de consulta: 22 de enero de 2014, disponible en: http://www.cid.unal.edu.co/files/news/050820_epistemologia_y_practicas_del_conocimie.pdf
- La Teoría de Niklas Luhmann. Convergencia. Revista de Ciencias Sociales [en línea] 2003, 10 (mayo-agosto): (Fecha de consulta: 14 de julio de 2016) Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10503211> < ISSN 1405-1435

- Manual del Observador Electoral, Instituto Federal Electoral. (Fecha de Consulta: 8 de Diciembre de 2012).. Disponible en: http://www.ine.mx/documentos/proceso_2011-2012/documentos/MANUAL_DEL_OBSERVADOR_ELECTORAL_BAJA.pdf
- Méndez de Hoyos, Irma. El sistema de partidos en México: fragmentación y consolidación Perfiles Latinoamericanos, núm. 29, enero-junio, 2007, pp. 7-45 Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Distrito Federal, México. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11502901>
- Orta Flores, T. E., “Contribución a las Ciencias Sociales”. Obtenido de Instrumentos Internacionales en Materia Electoral suscritos por México. Perspectiva Interna. (Fecha de consulta: 8 de diciembre de 2012). Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/cccss/08/fem.htm>.
- Rose, Richard, “Observación Internacional de Elecciones”. versión traducida y revisada del que preparara su autor para la Encyclopedia of Elections, publicada por Congressional Quarterly. (Fecha de consulta: 05 de mayo de 2016), Disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/observacion%20internacional%20de%20el.htm
- Sistema de Partidos Políticos, (Fecha de consulta: 23 de mayo de 2016), Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ladi/aguilar_t_md/capitulo1.pdf
- Urteaga, Eguzki (2009). La teoría de sistemas de Niklas Luhmann. Universidad del País Vasco. Departamento de Sociología 1. (Fecha de consulta: 22 de enero de 2014, disponible en: <http://www.uma.es/contrastes/pdfs/015/contrastesxv-16.pdf>
- Zemelman, H. (s.f.). Pensar Teórico y Pensar Epistémico: Los Retos de las Ciencias Sociales Latinoamericanas. Instituto Pensamiento y Cultura En América, A. C. “Enseñar a Pensar”. (Fecha de consulta: 5 de marzo de 2014, disponible en: <http://www.ipecal.edu.mx/Biblioteca/Documentos/Documento7.pdf>

Instrumentos Jurídicos:

- Declaración de principios para la observación internacional de elecciones y Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones”. Acto de conmemoración celebrado en las Naciones Unidas el 27 de octubre de 2005, Nueva York. (Fecha de consulta: 15 de agosto de 2012), Disponible en: http://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/code_conduct_es.pdf
- Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/602/Add.2)] 55/96. Promoción y consolidación de la democracia. Inciso a). (Fecha de consulta: 8 de diciembre de 2012). Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/565/18/PDF/N0056518.pdf?OpenElement>.
- Dictamen de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y que de acuerdo con el cómputo final de la elección, el candidato que obtuvo más votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos fue el ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. Sesión del 5 de septiembre de 2006, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación. (Fecha de consulta: 5 de enero de 2014). Disponible en: http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/publicaciones/file/Dictamen_relativo_eleccion_presidencial_2006.pdf

- Acuerdo No. INE/CG164/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen; de fecha 30 de septiembre de 2014.
- Acuerdo No. INE/CG934/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante los Procesos Electorales Federal 2014-2015 y Locales coincidentes con la fecha de la Jornada Electoral Federal, y en su caso, de las Consultas Populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen: de fecha 30 de octubre de 2015.
- Acuerdo No. INE/CG204/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2014 – 2015”, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: de fecha 15 de octubre de 2014.
- Jurisprudencia P./J.30/2007, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 1515 del Tomo XXV, mayo de 2007, del Semanario Judicial de la Federación.

Legislación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. Leyes Federales Vigentes: (Fecha de consulta: 29 de julio de 2016). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Cámara de Diputados. LXII Legislatura. Leyes Federales Vigentes: (Fecha de consulta: 29 de julio de 2016). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130815.pdf
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (abrogado). Cámara de Diputados. LXII Legislatura. Leyes Federales Abrogadas a partir de mayo 2004: (Fecha de consulta: 20 de agosto de 2014). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipec/COFIPE_abro.pdf